



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

**Edición N° 20.707**

Salta, jueves 19 de marzo de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 38 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

## Resolución N° 97 D/2020

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

#### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 679 del 17/3/2020 – C.Adm.Gob. – DESICIÓN ADMINISTRATIVA N° 632/20. MODIFICA PARTIDA DE CONTRATOS DE AGENTES.	6
N° 680 del 17/3/2020 – M.S. – DESIGNA PERSONAL EN LA POLICÍA DE LA PROVINCIA, CON EL GRADO DE OFICIAL SUB- AYUDANTE. CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL. SRES. JORGE AGUSTIN, MARQUEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	6
N° 681 del 17/3/2020 – M.S. – DESIGNA EN EL SERVICIO PENITENCIARIO EN EL GRADO DE SUB-ADJUNTOR A EGRESADOS DE LA XVII PROMOCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO. SRES. BRISA FLORENCIA, ACARAPI Y OTROS. (VER ANEXO)	7
N° 682 del 17/3/2020 – M.S. – DESIGNA EN LA POLICÍA DE LA PROVINCIA CON EL GRADO DE AGENTES CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL A LOS ASPIRANTES DEL II AÑO DEL " LII° CURSO DE FORMACIÓN DE AGENTES". SRES. CAMILA GIMENA, GOMEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	8
N° 683 del 17/3/2020 – C.E.y Rel.Pol.Gob. – DESIGNA AL LIC. FEDERICO CABADA, COMO COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO AL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA.	9
N° 684 del 17/3/2020 – S.G.G. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. LENY DÉBORA RODRÍGUEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	10

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 120 D del 17/3/2020 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524/2020.	11
N° 121 D del 17/3/2020 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1°. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 593/20.	11
N° 122 D del 17/3/2020 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1°. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 612/20.	12
N° 123 D del 17/3/2020 – C.Adm.Gob. – RESOLUCIÓN N° 311D/2016. REINCORPORA SRA. GRACIELA ALEJANDRA BINZUGNA A PLANTA PERMANENTE.	12

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 4 – COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA: DISPONE, DESDE EL 19/03/2020 Y HASTA EL 31/03/2020, LA SUSPENSIÓN DE TODOS LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA, ORGANISMOS AUTÁRQUICOS DEL PODER EJECUTIVO Y SOCIEDADES DEL ESTADO.	13
N° 157 del 18/3/2020 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – PROHÍBE LA PRÁCTICA DE PESCA DEPORTIVA Y RECREATIVA. SUSPENDE LA VENTA DE LICENCIAS Y PERMISOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA. COVID-19.	14
N° 202 del 18/3/2020 – M.S.P. – CREA EL COMITÉ COVID-19, INTEGRADO POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.	16

### ACORDADAS

ACORDADA N° 13086	18
-------------------	----

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

LOPEZ, EDUARDO – EXPTE. N° 677870/19.	21
GARCIA, CARMEN COLOMBA – EXPTE. N° 2-61.227/02.	21

LOPEZ, MAGDALENA – EXPTE. N° 643825/18	21
CORNEJO, SARA DEL CARMEN; CORNEJO ROVALETTI, SARA DEL CARMEN – EXPTE. N° 677.016/19	22
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 608.770/17.	22
POR IGNACIO SALADO TOLEDO – JUICIO EXPTE. N° 638066/18.	23
POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 591.731/17.	24
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
LOGIA-EXPOR S.R.L. EXPTE N° EXP 699739/20	24
ORTEGA, JOSÉ ANDRES EXPTE N° EXP 698.537/20	25
CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNADO EXPTE N° EXP 698538/20	26
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
REYNAGA, VIVIANA MABEL – EXPTE. N° 681.445/19	26
HERRERA, SERGIO OSCAR – EXPTE. N° 689.436/19	27
MIMESSI SORMANI, ADOLFO MIGUEL – EXPTE.N° 697.412/20	28
MIMESSI, MARTÍN FACUNDO – EXPTE.N° 697.409/20	28
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
LOPEZ, JUSTINA VS. CATAcata DE CARDOZO, ROSA AMELIA Y OTROS – EXPTE. N° 368566/11	29
PICHOTTI REBECA GUEDELI – CARABAJAL LUCAS DAVID VS. SOSA MARTA ANGELICA – EXPTE. N° 386623/12	29
IBAÑEZ, MIGUELA TERESA VS. ABRAHAM CÓRDOBA, AIXA MAGALI; CÓRDOBA, JULIETA DEL VALLE – EXPTE. N° 1-676846/19	30
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA- EDESA SOCIEDAD ANÓNIMA	32
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN 20.705 DE FECHA 17/03/20	34





Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Administrativa

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 17 de Marzo de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 679**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 632/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, al advertirse un error involuntario en la mencionada Decisión Administrativa respecto a la imputación de la partida respecto de los contratos de los agentes Moreno Buliubasich Laura Carlina, Dzioba Carlos Daniel, Tirado María Lucrecia, Monroy Caimi Rodrigo Hernan y Guijarro Gelmeti Maria Marta;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de los contratos mencionados deberá imputarse a la partida pertinente de la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Curso de Acción 551027000200 – S.I.A.I.S.– Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035190

**SALTA, 17 de Marzo de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 680**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Expediente N° 44-320.003/2019**

**VISTO** que Jefatura de Policía de la Provincia solicita la designación en el grado de Oficial Sub-Ayudante, de los Cadetes de IIIº año, egresados de la Escuela "Inspector General Elías Boleas", pertenecientes a la Promoción del "LXº Curso de Formación de Oficiales de la Policía", Período Lectivo 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos, a través de tres años de intensos estudios teórico-prácticos como alumnos regulares de ese Instituto, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación profesional y una educación integral que los habilita para actuar como Oficiales de Policía;

Que consecuentemente Jefatura de Policía en uso de las facultades conferidas en el Artículo 32º inc. d) de la Ley N° 7.742, solicita el nombramiento de los citados Cadetes en el grado mencionado;

Que se adoptaron las previsiones pertinentes contemplando la inclusión de los nuevos cargos en el Presupuesto 2020;

Que mediante la Resolución N° 51.758/2019 Jefatura de Policía de la Provincia solicita el dictado del instrumento legal pertinente que disponga el nombramiento de los Cadetes del III Año de la Escuela de Cadetes "Inspector General Elías Boleas", pertenecientes al "LX° Curso de Formación de Oficiales de la Policía", con el grado de Oficial Sub Ayudante del Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, a partir del 01 de enero de 2020;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, y de conformidad a las facultades delegadas mediante los Decretos N°s 13 y 16 de fecha 10 de diciembre de 2019;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a partir del 1° de enero de 2020, con el grado de Oficial Sub-Ayudante del Cuerpo Seguridad – Escalafón General, a los Cadetes de III° año egresados de la Escuela "Inspector General Elías Boleas" pertenecientes al "LX° Curso de Formación de Oficiales de la Policía de la Provincia", Período Lectivo 2019, consignados en Anexo del presente y con el orden de mérito que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente de la Policía de la Provincia, Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Pulleiro – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035191

---

**SALTA, 17 de Marzo de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 681**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 50-2330/2020**

**VISTO** que la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, propicia la designación en el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario de los Cadetes de III° Año egresados pertenecientes a la XVIII° Promoción del Instituto de Formación del Servicio Penitenciario en la carrera "Tecnicatura Superior en Criminología con Orientación en Seguridad y Tratamiento Penitenciario";

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos, a través de tres años de estudios teóricos y prácticos como alumnos regulares del Instituto mencionado, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación Profesional y una formación que los habilita como Oficiales Penitenciarios;

Que la nómina propuesta por la Dirección de la Escuela de Cadetes del citado Servicio se ajusta al orden de mérito de los ciudadanos que cursaron y aprobaron el III Año de los Cadetes Becarios de la Provincia de Salta;

Que el Artículo 48° inc. a) apartado 1) de la Ley N° 5.639, establece que a su egreso del referido establecimiento, los Cadetes recibirán el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario;

Que a fs. 85 a 90 la División de Liquidaciones, División Teneduría de Libros,

Departamento Contable, Dirección de Cuerpo Penitenciario y la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, respectivamente, informan que el gasto que demandará la incorporación de los Cadetes Becarios, se encuentra contemplada en la partida presupuestaria de gastos de personal correspondiente al ejercicio 2020;

Que a fs. 92/93 y 96/98 obra intervención de Asesoría Letrada de la Dirección del Cuerpo Penitenciario y de la Asesoría Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Políticas Penales, emitiendo dictámenes favorables al respecto;

Que a fs. 101 se incorpora informe técnico del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio cabecera;

Que atento Dictamen N° 0098/2020 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, autorizando la incorporación propiciada;

Que por último interviene la Unidad de la Sindicatura Interna (USI) de la citada Cartera Ministerial con el informe técnico de su competencia;

Por ello,

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

##### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a partir del 1° de enero de 2020, en el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario, Planta Permanente, a los Cadetes de III° Año egresados de la XVIII° Promoción del Instituto de Formación del Servicio Penitenciario, en la carrera "Tecnatura Superior en Criminología con Orientación en Seguridad y Tratamiento Penitenciario" nominados en Anexo del presente y con el orden de mérito que en cada caso se especifica.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al Curso de Acción respectivo del Servicio Penitenciario de Salta, Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Demitrópulos – Pulleiro – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035192

**SALTA, 17 de Marzo de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 682**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-319.998/2019 y Cpde. 1).**

**VISTO** la necesidad de continuar con la política oficial de reforzar la dotación de efectivos policiales y garantizar la seguridad y orden público, es procedente la incorporación de nuevos Agentes a las filas de la Policía Provincial, egresados de la Escuela de Suboficiales "Cabo Héctor Santos León"; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto, a través de Jefatura de Policía de la Provincia, se llevó a cabo el "LII° Curso de Formación de Agentes", en cuyo transcurso los aspirantes seleccionados luego de rigurosos exámenes previos, fueron sometidos a intensos estudios teóricos y adiestramiento práctico, lo que les proporcionó una formación y capacitación acorde a las exigencias de la función y a lo que la moderna sociedad exige a un servidor del orden,



además de haber quedado acreditada su vocación de servicio y adaptación al estricto régimen policial;

Que el curso mencionado se desarrolló siguiendo el Plan de Estudio y capacitación correspondiente, contemplando su duración a dos años, con un primer año de ciclo académico y un segundo año de prácticas profesionales, poniendo énfasis en aspectos fundamentales para el futuro policía, teniéndose en cuenta la disciplina, el orden, la vocación, la preparación y el respeto a la verticalidad jerárquica;

Que es menester destacar que los aspirantes cuya designación propone Jefatura de Policía, han cumplimentado todas las exigencias impuestas en el "LII° de Capacitación para Agentes", llevado a cabo en la Escuela de Suboficiales y Agentes "Cabo Héctor Santos León", por lo que su nombramiento resulta procedente y acorde al compromiso de incorporación asumido oportunamente por el Poder Ejecutivo. Consecuentemente, con el dictado del presente se dispone designar a los Aspirantes a Agentes mencionadas en el Anexo que forman parte del presente instrumento;

Que tomaron debida intervención los órganos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 26°, inciso 1) de la Ley N° 8.171, y de conformidad con las facultades delegadas por los Decretos N°s 13 y 16 de fecha 10 de diciembre de 2019,

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

##### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en la Policía de la Provincia, con el grado de Agente Cuerpo Seguridad – Escalafón General, a los Aspirantes de II Año del "LII° Curso de Formación de Agentes", que se detallan en el Anexo del presente instrumento, a partir del 01 de enero de 2020 y en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Policía de la Provincia de Salta, Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Pulleiro – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035193

---

**SALTA, 17 de Marzo de 2020**

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 683**

##### **COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/09; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación del Lic. Federico Cabada en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Lic. **FEDERICO CABADA, DNI N° 21.311.319**, como **COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO** al Consejo Económico Social de la Provincia, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, con remuneración de Subsecretario, a partir del 11 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035194

---

**SALTA, 17 de Marzo de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 684**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Qué, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría General de la Gobernación, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar los contratos de servicios celebrados ente la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde la fecha que en cada caso se indica y por el período de 6 meses.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035195

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 17 de Marzo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 120 D**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 524/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado instrumento legal se designó a la Sra. Florencia Garcias como Personal de Estamento de Apoyo en esta cartera ministerial;

Que habiéndose omitido consignar los datos completos de la señora Garcias, corresponde rectificar el mencionado instrumento legal;

Por ello, con encuadre en el artículo 76 de la Ley N° 5.348, el Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1.105/02;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 524/2020, dejando establecido que el nombre completo de la agente designada es **FLORENCIA VALENTINA GARCIAS FARFAN**.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Figueroa**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035196

**SALTA, 17 de Marzo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 121 D**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 593/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del citado instrumento se designó al Sr. Paul Leonardo Noms como Personal de Estamento de Apoyo en esta cartera ministerial;

Que habiéndose advertido un error involuntario en la consignación del número de Documento Nacional del señor Noms, corresponde rectificar el mencionado instrumento legal;

Por ello, con encuadre en el artículo 76 de la Ley N° 5.348, el Decreto N° 41/95 y su

modificatorio N° 1.575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1.105/02;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 593/20, aclarando que el número de Documento Nacional correcto del agente designado es **34.244.487.**

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Figuroa**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035197

---

**SALTA, 17 de Marzo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 122 D**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 612/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado instrumento legal se designó al Sr. Cesar Rodrigo Espinoza como Personal de Estamento de Apoyo en esta cartera ministerial;

Que habiéndose advertido un error involuntario en la consignación del nombre del señor Espinoza, corresponde rectificar el mencionado instrumento legal;

Por ello, con encuadre en el artículo 76 de la Ley N° 5.348, el Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1.105/02;

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 612/20, aclarando que el nombre correcto del agente designado es **CESAR RODRIGO ESPINOZA.**

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Figuroa**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035198

---

**SALTA, 17 de Marzo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 123 D**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 002001-203344/2019-0.**

**VISTO** la Resolución N° 311D/2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento se aceptó la renuncia presentada por la señora Graciela Alejandra Binzugna por haber obtenido el Retiro Transitorio por invalidez;

Que el artículo 50 de la Ley N° 24.241 establece "...Cuando la comisión médica conforme los informes recibidos, considere rehabilitado al afiliado, procederá a citar al afiliado a través de la administradora, y emitirá un dictamen definitivo revocando el derecho a retiro transitorio por invalidez. Transcurridos tres (3) años desde la fecha del dictamen transitorio, la comisión médica deberá citar al afiliado, a través de la administradora, y procederá a la emisión del dictamen definitivo de invalidez que ratifique el derecho al retiro definitivo por invalidez o lo deje sin efecto en un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo 48 y conforme las normas a que se refiere el artículo 52...";

Que en tal contexto la Comisión Médica Central se expidió mediante dictamen, por conducto del Expediente N° 023-P-00712/2018 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, dejando sentado que la señora Binzugna no reúne los requisitos para acceder al beneficio de retiro definitivo por invalidez (fs. 7/12);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del acto administrativo, que disponga la reincorporación de la agente de referencia, conforme su situación de revista originaria;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/2019,

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reincorporar a la señora **GRACIELA ALEJANDRA BINZUGNA**, DNI N° 14.649.716, a partir del 13 de enero del 2020, al cargo de planta permanente N° de Orden 31, Supervisor Técnico (interina), Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica IV, con retención del cargo N° de Orden 32, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, del Subprograma Proceso de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, conforme cuadro de cargos aprobados por Decreto N° 447/2016, para el mencionado organismo.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035199

## **RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

**SALTA, 18 Marzo de 2020**

### **RESOLUCIÓN N° 4** **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 01/2020 del Comité Operativo de Emergencia de la provincia;

y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante lo dispuesto en el artículo 7° del citado Decreto de Necesidad y Urgencia, el Comité Operativo de Emergencia se encuentra autorizado a tomar todas las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus) y al control de su implementación, en atención a la emergencia sanitaria declarada por el referido decreto, en su artículo 1°;



Que en virtud de ello, el Comité dictó la Resolución N° 01/2020 ordenando la suspensión, desde el 16/03/2020 y hasta el 31/03/2020, de la asistencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, con la obligación de que cada área deba garantizar la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria;

Que en este marco, con la finalidad de evitar que medidas de prevención tomadas en un contexto de emergencia perjudiquen a interesados en diversos procedimientos administrativos, es que se considera necesario y oportuno adoptar, como medida complementaria, la suspensión de todos los plazos administrativos durante la vigencia de la suspensión dispuesta en la citada resolución;

Que, asimismo, la presente medida posibilita no sólo la adaptación de los plazos administrativos al estado de emergencia sanitaria vigente evitando el traslado de las personas con el consiguiente riesgo que ello implica, sino que además permite concentrar todos los esfuerzos de la Administración que estuvieren disponibles para aquellos procedimientos estrictamente necesarios para mejorar su capacidad de respuesta;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020;

#### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer, desde el 19/03/2020 y hasta el 31/03/2020, la suspensión de todos los plazos administrativos para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado. Quedan exceptuados de la presente medida los plazos de los procedimientos de contrataciones, en la medida que la Administración Pública no disponga lo contrario.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que sólo se mantendrán vigentes aquellos plazos administrativos que, a pedido escrito del interesado, tiendan a evitar un grave perjuicio al particular, siendo facultad de la Administración concederlo o no.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Posadas**

**Recibo sin cargo:** 100009396

**Fechas de publicación:** 19/03/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 100078880

---

**SALTA, 18 de Marzo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 157**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Expte. N° 0090227-51242/2019-0**

**VISTO** el Decreto Provincial N° 250/20, lo dispuesto mediante Resolución N° 01/20 del Comité Operativo de Emergencia creado por dicha norma; y la Resolución – SAyDS- N° 202/19; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto N° 250/20 (B.O.Salta N° 20.704, del 16/03/2020) fue declarado a partir del día 13/03/2020, y por el plazo de seis (6) meses, prorrogables por

otro tanto, el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en función de la situación derivada de la pandemia provocada por el virus "COVID-19" (coronavirus);

Que por idéntica norma ha sido creado el "Comité Operativo de Emergencia", a fin de atender la referida problemática;

Que el art. 6° del Decreto N° 250/20 ha dispuesto la suspensión, *"... por un plazo de treinta (30) días (...) la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, religioso, deportivo y social de participación masiva"*; y el art. 7° ha autorizado al aludido *"Comité Operativo de Emergencia"*, a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus) y al control de su implementación, en particular, el *"... cierre temporario de museos, teatros y cualquier otra actividad vinculada al turismo; (...) y todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente decreto"*;

Que por Resolución N° 01/20 de dicho Comité, se dispuso suspender, desde el 16/03/2020, hasta el 31/03/2020, la asistencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública centralizada y descentralizada, como asimismo de los organismo autárquicos dependientes del PEP y Sociedades del Estado, imponiendo la obligación a cada área, de garantizar la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria, debiendo los agentes que se encuentren dispensados de concurrir a sus lugares de trabajo, permanecer a disposición de la autoridad del organismo en el que revisten, en el domicilio denunciado en sus legajos;

Que a su turno, y por caso, la Municipalidad de Coronel Moldes, por medio de la Resol. Mun. N° 62/20, atento a resultar la zona un destino de gran actividad turística, y a los fines de reducir la repercusión del brote del COVID-19 y trabajar sobre el control correspondiente del mismo ha dispuesto la restricción de la capacidad de ocupación a un 50% de la concurrencia a embarcaciones comerciales (catamaranes); puente carretero; bares; hoteles; camping; confiterías; y centros comerciales ubicados en toda la jurisdicción municipal, en particular, y en lo que interesa a la presente, lo relacionado con el Embalse Gral. Manuel Belgrano (Cabra Corral);

Que dicho tipo de actividades y riesgos a la salud humana se ven replicados en otros embalses, ríos, lagunas y demás cuerpos hídricos de la Provincia de Salta;

Que por Resolución -SAyDS- N° 202/19 se ha establecido como fin de la temporada de pesca deportiva, el día 31/03/2020;

Que en función de la aludida emergencia sanitaria, decisión del Comité Operativo de Emergencia y aludida normativa municipal, la práctica de la pesca deportiva no solo implicaría un riesgo sanitario para las autoridades y personal encargado del control de tal actividad y trabajadores locales, sino también para las personas que concurren a practicar la misma, ya sea en forma individual, ya sea en contingentes o a bordo de catamaranes u otro tipo de embarcación, conspirando así contra las medidas adoptadas tendientes a impedir la propagación del aludido virus;

Que razones de interés público general imponen la suspensión de la celebración de las aludidas Audiencias, condicionada su celebración a la aludida emergencia sanitaria y/u otras medidas que pudiere adoptar el gobierno provincial;

Que el art. 35° de la LPAS ha dispuesto que *"Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico"*;

Que por Resolución -MPyDS- N° 01/19 (B.O. Salta N° 20.665, del 16/01/2020), se ha delegado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, las facultades contenidas en las Leyes N°s 7.070, 7.107, 7.543, 7.812 y ccetes.;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR** a partir de la fecha de emisión de la presente, la práctica de pesca deportiva y recreativa en todo el territorio de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** En función de lo establecido por el art. 1°, **SUSPENDER** la venta de Licencias y Permisos de Pesca Deportiva, ya sea a través de Clubes de Pesca, Municipios, Casas Comerciales, Guías de Pesca.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión, y mantendrá su vigencia en función de la evolución que presente la pandemia (COVID-19) en nuestra jurisdicción y zonas aledañas.

**ARTÍCULO 4°.-** Publicar en el Boletín Oficial, notificar, dar amplia difusión, insertar en el libro de resoluciones y archivar.

**Aldazabal**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035200

---

**SALTA, 18 de Marzo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 0202**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 que declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, y la Resolución N° 01/2020 del Comité Operativo de Emergencia (COE),

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la situación existente vinculada al COVID-19 (coronavirus), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, en fecha 13/03/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de seis meses;

Que, como consecuencia de la declaración del estado de emergencia, se creó un Comité Operativo de Emergencia integrado por representantes de todos los Ministerios y presidido por esta Cartera de Estado el cual, tiene como finalidad, la de atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control sanitario y todas las acciones que resulten pertinentes a los fines de cumplimentar los objetivos propuestos;

Que dicho Comité se encuentra representado por funcionarios públicos titulares de todos los ministerios gubernamentales, siendo necesaria la creación de un nuevo Comité en el cual se encuentren representados distintos actores de la sociedad civil vinculados a la salud, por lo que resulta un deber de esta autoridad ministerial recurrir a toda facultad conferida por la norma legal;

Que, en tal sentido, este Ministerio convocó representantes de diferentes instituciones vinculadas a la salud a los fines de trabajar en conjunto las acciones de prevención y actuación respecto al virus COVID-19;

Que dicha convocatoria, estuvo integrada por representantes de esta Cartera de Estado, de ACLISASA, Colegio de Médicos de la Provincia, Clínicas Privadas, Asociación Bioquímica de Salta, SAMEC, Círculo Médico de Salta, Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), OSDE, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP – PAMI), Hospital Señor del Milagro a los fines de adoptar diversas medidas sanitarias para el

resguardo de la salud e integridad de la población;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

### **LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia desde el 11-03-2020, crease el Comité COVID-19 el cual estará integrado por las siguientes instituciones públicas y privadas: Ministerio de Salud Pública de Salta, ACLISASA, Colegio de Médicos de la Provincia, Clínicas Privadas, Hospital Militar, Asociación Bioquímica de Salta, SAMEC, Círculo Médico de Salta, Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), OSDE, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP - PAMI), Hospital Señor del Milagro. Dicho Comité estará presidido por la titular de esta Cartera de Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** El Comité tendrá la función de proponer acciones convenientes para prevenir, asistir, controlar y mitigar la propagación del virus y que considere oportunas para difundir y capacitar en todo el ámbito provincial, así como la de establecer las medidas a tomar respecto al tratamiento, diagnóstico y aislamiento en hospitales públicos, privados o ambulatorios y la elaboración de un plan de contingencia por un potencial aumento de casos que supere la capacidad del sistema de salud tanto pública como privada.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia estará representado por: señora Ministra de Salud Pública, Secretario de Servicios de Salud, Hospital Público Señor del Milagro, Dirección de Emergencia SAMEC, Subsecretaría de Gestión de Salud, Coordinación de Comunicación y Promoción, Dirección de Coordinación Epidemiológica y Programa de Vigilancia Epidemiológica y distintas asesorías de este ministerio.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que la representación de las instituciones privadas nombradas en el artículo 1° de la presente tendrá la siguiente representación, o las personas que en el futuro las reemplacen: Dra. María Belén Olocco - ACLISASA, Dr. Juan José Loutayf - Colegio de Médicos; Dr. Martín Baldi - Clínicas Privadas, entre ellas: *Clínica Privada de Tres Cerritos, IMAC, Sanatorio Altos de Salta, Sanatorio El Carmen, Sanatorio Parque, Sanatorio Urkupiña, Hospital Militar y Cenasa*; Dra. Silvia Dib Ashur - Asociación Bioquímica de Salta; Dr. Ernesto Pfister - Hospital Militar; Dr. Gustavo D'Uva - Círculo Médico de Salta; Coordinador Ejecutivo UGL XII señor Diego Jesús Albornoz - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP - PAMI); Dra. Gladys Sánchez - IPS; Dr. Agustín Podestá - OSDE.

**ARTÍCULO 5°.-** Invítase a cualquier institución público o privada vinculada al servicio de salud a formar parte integrante de este Comité.

**ARTÍCULO 6°.-** El Comité COVID-19 funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública disponiendo el día y la hora de reunión y su temario.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna - De los Ríos**

**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**OP N°:** SA100035201

---

**ACORDADAS**

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**  
**ACORDADA N° 13.086**

En la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de marzo de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

**DIJERON:**

Que en atención de la decisión adoptada por el señor Gobernador de la Provincia y el Comité Operativo de Emergencia en el día de ayer, es que corresponde a esta Corte adoptar nuevas medidas preventivas conducentes a evitar su propagación.

Que mediante Resolución N° 03/2020 del Comité Operativo de Emergencia del Poder Ejecutivo Provincial se dispusieron nuevas medidas atento a la propagación del COVID-19 en nuestra provincia debido a las particulares características de propagación y contagio del virus.

En ese sentido se dictó la Acordada N° 13.082, en el marco de la Ley N° 5642, disponiéndose la feria judicial extraordinaria.

Por ello en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

**I.- ORDENAR** que los Magistrados, Magistradas, Funcionarios y Funcionarias que se encuentran realizando la feria judicial extraordinaria que dio inicio a las 00:00 horas del 17/03/2020, cumplirán funciones desde sus hogares mediante el uso de medios electrónicos o tecnológicos admitidos, sólo y exclusivamente en cuestiones urgentes y conforme a lo dispuesto en la acordada de feria judicial extraordinaria, sin concurrencia del personal perteneciente al escalafón administrativo y de servicios generales.

**II.- DISPONER** que los Juzgados de Garantías o con esa competencia, que se encuentran incluidos en la presente feria judicial extraordinaria, cumplirán sus funciones con concurrencia a los lugares de trabajo de magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias, con dotación de empleados reducida.

**III.- ORDENAR** que todos los Magistrados, Magistradas, Funcionarios, Funcionarias, profesionales, técnicos y agentes del escalafón administrativo y de servicios generales que se encuentren incluidos en la feria extraordinaria, que no estén comprendidos en el punto anterior, deberán permanecer en sus hogares con disponibilidad para atender teléfonos fijos y celulares ante cualquier emergencia.

**IV.- TENER PRESENTE** que los jueces y juezas de todas las instancias y fueros no incluidos en la feria extraordinaria, deberán realizar los actos procesales que estuvieren fijados y consideren imprescindibles.

**V.- DEJAR ESTABLECIDO** que lo dispuesto en la presente acordada regirá desde el día de la fecha y hasta el 31/03/2020.

**VI.- ESTABLECER** que en los asuntos absolutamente necesarios habilitados a feria judicial extraordinaria, las presentaciones que se realicen deberán hacerse en los Juzgados de Garantías, las que de corresponder serán remitidas para conocimiento del juez competente, conforme Acordada N° 13.082.

**VI.- COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

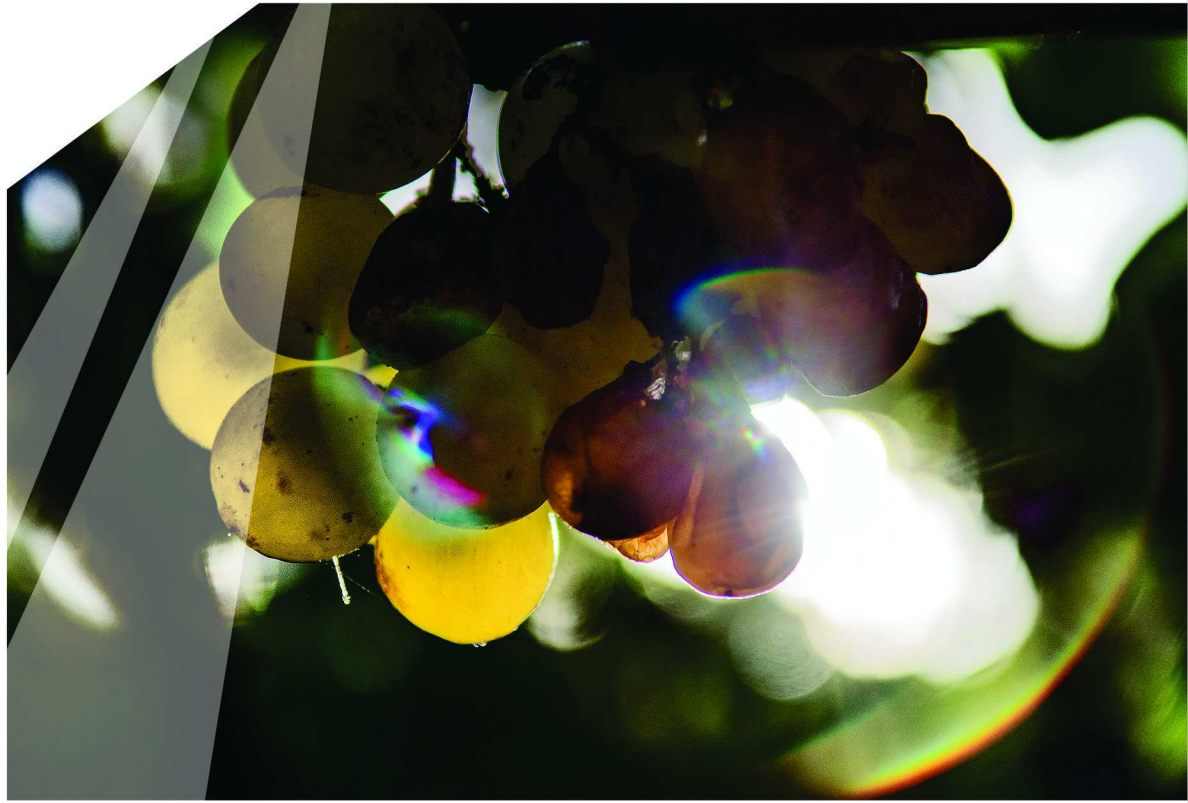
Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.



**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Fabián Vittar,  
Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE  
ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo: 100009394**  
**Fechas de publicación: 19/03/2020**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100078878**

---



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Judicial

**SUCESORIOS**

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil v Comercial 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **LOPEZ, EDUARDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 677870/19**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial en un diario de circulación comercial masiva (art.723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.  
Salta, 04 de marzo del 2020.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001970

**Fechas de publicación:** 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 400014773

---

Dr. Leonardo Rubén Aranibar, a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 2.<sup>o</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: **GARCIA, CARMEN COLOMBA – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-61.227/02.**– Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial) por tres días.  
Salta, 15 de Octubre de 2019.

**Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001969

**Fechas de publicación:** 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 400014772

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **LOPEZ, MAGDALENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 643825/18**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000629

**Fechas de publicación:** 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020

**Importe:** \$ 735.00

---

El Dr. José Gabriel Chiban Jueza del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **CORNEJO, SARA DEL CARMEN; CORNEJO ROVALETTI, SARA DEL CARMEN – POR SUCESORIO EXPTE. N° 677.016/19**, cita por este edicto, que se publicará durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 11 de marzo de 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000626  
**Fechas de publicación:** 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400014760

## REMATES JUDICIALES

### **POR MIGUEL ÁNGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 608:770/17**

Judicial con base de \$ 2.200,000.

El día viernes 20 de marzo de 2020, a horas 17:00, en calle España N° 955 – (Sede del Colegio de Martilleros de Salta).-Remataré: con la base de \$ 2.200,000.- (pesos dos millones doscientos mil).- El inmueble matrícula N° 73.683.- Sección N, Manzana 031, Parcela 7 del Dpto. Capital, son sus medidas según cédula parcelaria; Fte. 37,50 m. Cfte.: 51,40 m. L.S.O: 31,75 m. L.N. línea quebrada con 6,10 m.- y 25,80 m. con una superficie total de 1.360,33. El inmueble matrícula N° 73.683, sito en Valparaiso N° 85 – barrio San Bernardo, de esta ciudad, se encuentra ocupado por el Sr. José Luis Filippia, D.N.I. 23.207.113, su esposa Luisa Raquel Rodríguez y una hija menor de edad en calidad de cuidadores. La vivienda se halla en mal estado de conservación, consta de: un garaje sin portón con piso de cemento, (2) puertas rejas con escalera de hormigón armado; un descanso con piso de laja, un porche, nueve habitaciones sin cerramiento, un balcón de frente sin baranda; un baño amplio con antebañero sin cerramiento ni artefactos, toda la construcción está realizada en desnivel, con escalera de piedra laja El techo es de losa de 1 y 2 aguas en distintos sectores. Tiene varios patios con piso de tierra y en desnivel. Posee los servicios de agua corriente y energía eléctrica el gas natural y la cloaca no están conectados. Posee un sector para la cocina y una galería con espacio para cisterna- Según Acta de Constatación realizada por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 169. Forma de Pago: 30 % del precio, adquirido, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta con más el 1.25 % sellado de Acta (D.G.R.), y el 5 % en concepto de honorarios de ley, todo a cargo del comprador. El Impuesto a la Venta del bien (Inmueble) s/el art. 7 de la Ley N° 23.905, no se encuentra incluido en el precio, y se abonará al inscribir la transferencia (Se deja constancia que las visitas al inmueble se realizarán los días miércoles 18/3, jueves 19/3 y 20/3 en el horario de 11:00 a 13:00 horas. Ordena: Sr. Juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Secretaría de la Dra. María Lorena Quinteros, en juicio seguido C/ VÁZQUEZ,

OSCAR RICARDO POR EJECUTIVO – EXPTE. N° 608.770/17–Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil– Informes en Expte. o al Mart. M.A.CH., (Resp. Monot.) España N° 955.– Cel. 154033142.

**Dra. María Lorena Quinteros, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00002302

**Fechas de publicación:** 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020

**Importe:** \$ 1,774.50

**OP N°:** 100078853

---

**POR IGNACIO SALADO TOLEDO –JUICIO EXPTE. N° 638066/18**

Remate judicial con base \$ 5227,10 – 16,6666 % Indiviso de inmueble en Salta Capital. Remataré el día 20 de marzo de 2020 a horas 18:00, en calle España N° 955 de esta Ciudad Capital (Salta), el 16,6666 % indiviso del inmueble matrícula N° 69580, sección G, manzana 36a, parcela 09, de la Localidad de Salta Capital. Extensión: Fte. 10,00m. –Fdo. 25m.; Límites: N: lote 8; S: lote 10; E: calle Pedernera; O: Lote 15 y 16. Plano N° 5439, Sup. S/M 250 m2. Estado de ocupación y mejoras: un patio delantero con verja base de material cocido y reja metálica alta con piso de cemento, patio lateral con piso de cemento y lavadero descubierto, patio trasero con piso de tierra. Un living comedor, dos dormitorios, un baño de 2ª c/bañera chica, paredes revestidas de azulejos y piso de granito, una cocina amplia con piso de granito. El piso de las restantes dependencias es de plástico, el techo de losa. El estado de la vivienda se halla en mal estado de conservación. Cuenta con los servicios de agua corriente y cloaca. El gas natural y el servicio eléctrico se encuentran cortados. La calle esta pavimentada e iluminada c/gas de mercurio. Estado de Ocupación: Reside el Sr. Jesús A. Balcarce Ordena: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, a cargo del Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martin Jalif, en autos caratulados: GONZÁLEZ RAMÍREZ, AUGUSTO ENRIQUE Y OTROS C/BALCARCE, JESÚS ALEJANDRO S/SUMARIO COMPENSACIÓN POR USO DE BIENES INDIVISOS– EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 638066/18. Forma de pago: seña de 30 % del precio y a cuenta del mismo, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta en el mismo acto, comisión 10 %, sellado DGR 1,25 %, todo de contado y en efectivo, en el acto de remate y a cargo del comprador. Saldo de precio de subasta dentro de los 5 días de aprobada la misma. Se establece que el impuesto a la venta del bien que estatuye el art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La deuda correspondiente a la Municipalidad de Salta \$ 46.908,75.– (fs.40/46), de Aguas del Norte \$ 14.899,22 (fs. 58) se encuentra sujeta a reajustes de práctica. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha del remate inclusive sobre el inmueble estarán a cargo del comprador en la misma proporción que se adquiere del mismo. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.– Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Informes: Martillero Ignacio Salado Toledo – Resp. Monotributo – Tel. 3875093195.– Salta, 05 de marzo de 2020.–

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**



**Factura de contado:** 0011 – 00002299  
**Fechas de publicación:** 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020  
**Importe:** \$ 2,205.00  
**OP N°:** 100078850

---

**POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 591.731/17**

Volkswagen Gol Trend 1.6 GP.

El Jueves 19 de marzo de 2020, a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: con la base de \$ 109.586 en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, dominio: NNH 150, marca: Volkswagen, tipo: sedan 5 Ptas., modelo: Gol Trend 1.6 GP, año 2014, motor marca: Volkswagen, motor N°: CFZ185513, chasis marca: Volkswagen, chasis N°: 9BWAB45U1ET174818 Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1,25 %, honorarios del martillero: 10 %; todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1.ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2.ª Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Analia Cajal, en los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MALDONADO BLANQUE RAMIRO – EXPTE. N° 591.731/17. Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Salta de \$ 96.390,59. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583.  
Salta, 5 de marzo de 2020.

**Dra. Analia Cajal, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00002287  
**Fechas de publicación:** 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020  
**Importe:** \$ 997.50  
**OP N°:** 100078831

---

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **LOGIA-EXPOR S.R.L. POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 699739/20**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa Logia-Expor S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71234119-6, con domicilio social en calle B° Castañares, grupo 108, sector 6 D, block C, Dpto. 5, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Marcelo T. de Alvear N° 301, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de mayo de 2020 o el siguiente hábil si

éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación (art. 202 LCQ), 5) El día 26 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 21 de agosto de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).

Salta, 11 de marzo de 2020.

**Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001270

**Fechas de publicación:** 19/03/2020, 20/03/2020, 25/03/2020, 26/03/2020, 27/03/2020

**Importe:** \$ 2,030.00

**OP N°:** 100078865

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras Y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 698.537/20**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 27/02/20 en el que se hizo saber que en fecha 26 de Febrero de 2020 se decretó la **Quiebra Directa del Sr. José Andrés Ortega**, D.N.I. N° 22.554.361, con domicilio real en Pasaje Gregoria Matorras N° 2253, B° Libertador Gral. San Martín y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de marzo de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Martín Daniel Blasco, D.N.I. N° 29.737.221, Matrícula N° 3007, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días, martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio sito en Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos. Igualmente se ha fijado el día **30 de abril de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El **día 12 de junio de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 18 de agosto de 2020 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 12 de marzo de 2020.

**Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001266

**Fechas de publicación:** 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020, 26/03/2020

**Importe:** \$ 2,038.75

**OP N°:** 100078838

La Dra. Victoria Ambrosini De Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras Y Sociedades 2.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "**CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP. 698.538/20**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 27 de febrero de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 26 de febrero de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Javier Fernando Cardozo Serrudo**, D.N.I. N° 31.648.403, C.U.I.L. N° 20-31648403-5, con domicilio real en pasaje Diego de Rioja N° 117, Villa Soledad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de marzo de 2020 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la **C.P.N. MARIELA JORGELINA ARMELLA**, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, con domicilio procesal en B° Portal de Lesser Mza. N° 467 B, casa N° 33, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días **lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 11:30 horas.**, en el domicilio sito en calle Pueyrredón N° 447 de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de abril de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 12 de junio de 2020** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 18 de agosto de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
Secretaría, 11 de marzo de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001262

**Fechas de publicación:** 16/03/2020, 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020

**Importe:** \$ 2,108.75

**OP N°:** 100078818

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.<sup>a</sup> Nominación, Distrito Judicial Centro de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Juez, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **REYNAGA, VIVIANA MABEL – S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 681.445/19**, hace saber que en fecha 09 de diciembre de 2019 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Viviana Mabel Reynaga, D.N.I. N° 16.190.683 con domicilio real en calle Las Tipas, Mzna. 2, casa 9, B° Arturo Illia de la localidad de General Güemes, de la provincia de Salta y domicilio legal en Los Cebiles N° 92, casa N° 3, B° Tres Cerrito de esta ciudad. Se hace saber que el **día 27 de diciembre a horas 11:00** tuvo lugar en dependencias de este Juzgado, el sorteo de Síndicos Titulares y Suplente de la Categoría B (art. 253). Se fija el **día 24 de abril de 2020** como el vencimiento hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. **El día 11 de mayo de 2020** o el subsiguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las Impugnaciones y Observaciones contempladas por el art. 34 de la L.C.Q. **El día 09 de junio de 2020** o el siguiente hábil si fuera este feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la

L.C.Q.). El **día 23 de julio de 2020** o el subsiguiente hábil si este fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (art. 41 L.C.Q.). El **día 06 de agosto de 2020** o el subsiguiente hábil si este fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General. (art. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). El **día 5 de febrero de 2021** a horas 11:30 o el subsiguiente hábil, si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia Informativa. Establecer el Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la L.C.Q., para el día 12 de febrero de 2021. Se comunica que ha sido designado como Síndico titular para actuar en el mencionado proceso el C.P.N. J. Rafael Gerardo Peñalva, con domicilio procesal en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 55, de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves, de 18:00 a 20:00 horas, debiendo presentar la documentación debidamente encarpada y foliada desde la primera hoja. Se hace saber que el importe de \$ 1.690,00 (10 % SMVM), es el previsto como arancel conforme lo dispuesto por el art. 32 de la L.C.Q. Se deja establecido que a los fines previstos por el art. 288 y conchs. de la ley citada, que el presente se encuadra en el tipo legal de Concurso Pequeño.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ; Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00000630

**Fechas de publicación:** 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020

**Importe:** \$ 3,080.00

**OP N°:** 400014766

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1.<sup>a</sup> Nominación, Distrito Judicial Centro, provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos: **HERRERA, SERGIO OSCAR – S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 689.436/19**, hace saber que: **1.** El día 10 de enero de 2020 se declaró la apertura del Concurso Preventivo de Sergio Oscar Herrera, D.N.I. N° 28.618.097, con domicilio real en calle Oscar Cabalén N° 382, B° Autódromo, de esta ciudad y con domicilio procesal en calle Zuviría N° 333, 6.° piso, B, de esta ciudad. **2.** Ha sido designado Síndico Titular el C.P.N. Alejandro David Levin, con domicilio procesal en Los Mandarinos 384, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30. **3.** Se ha establecido como fecha tope el día 24 de abril de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM). **4.** Se ha fijado el día 9 de junio de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 6 de agosto de 2020 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en el Nuevo Diario de Salta.  
Salta, 10 de marzo de 2020.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ; Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00000627

**Fechas de publicación:** 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020**Importe:** \$ 980.00**OP N°:** 400014762

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **MIMESSI SORMANI, ADOLFO MIGUEL S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 697.412/2020**, comunica a los acreedores del concursado, que: **1.** El día 19 de febrero del 2020 se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. Adolfo Miguel Mimessi Sormani, D.N.I. N° 20.399.203, C.U.I.L. N° 20-20399203-4, con domicilio real en Club de Campo Valle Escondido, lote N° 259, y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado Síndico Titular el Estudio Lávaque & Asociados, quién ha fijado el horario de atención los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el domicilio sito en Santiago del Estero N° 421, de esta ciudad de Salta. **3.** Se ha fijado el día 30 de abril de 2020 como fecha tope para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos, (art. 14 inc. 3.º). Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **4.** Se ha fijado el día 15 de junio de 2020 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 18 de agosto de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe General (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 L.C.Q.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y diario El Tribuno.  
Salta, 06 de marzo de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA****Factura de contado:** 0013 - 00000616**Fechas de publicación:** 16/03/2020, 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020**Importe:** \$ 1,750.00**OP N°:** 400014749

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **MIMESSI, MARTÍN FACUNDO - S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 697.409/2020**, comunica a los acreedores del concursado, que: **1.** El día 19 de febrero de 2020 se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. Martín Facundo Mimessi, D.N.I. N° 35.874.742, C.U.I.L. N° 20-35874742-7, con domicilio real en Los Parrales N° 238, B° Tres Cerritos, y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado Síndico Titular al Estudio Lávaque & Asociados, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el domicilio sito en Santiago del Estero N° 421, de esta ciudad de Salta. **3.** Se ha fijado el día 30 de abril de 2020 como fecha tope para que los acreedores presenten sus pedido de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos, (art. 14 inc. 3.º). Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **4.** Se ha fijado el día 15 de junio de 2020 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 18 de agosto de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe General (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 L.C.Q.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.



Salta, 06 de marzo de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000615  
**Fechas de publicación:** 16/03/2020, 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020  
**Importe:** \$ 1,750.00  
**OP N°:** 400014748

## EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **LOPEZ, JUSTINA VS. CATAcata DE CARDOZO, ROSA AMELIA; CALVIMONTE DURAN CANELAS, LUIS MARIO S/ORDINARIO NULIDAD DE ACTO JURÍDICO Y REDARGUCIÓN DE FALSEDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO – ANOTACIÓN DE LITIS – EXPTE. N° 1–368566/11**, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, a los herederos de la Sra. Justina Lopez, D.N.I. N° 9.462.352, para que en el término de seis días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a juicio por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial para que los represente.  
Salta, 13 de febrero de 2020.

**Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009383  
**Fechas de publicación:** 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078825

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 1.ª Nominación, a cargo del Dr. Tomas Méndez Curutchet, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Galíndez, sito en Av. Bolivia N° 4.671, ciudad de Salta, en los autos caratulados: **PICHOTTI REBECA GUDELIA – CARABAJAL LUCAS DAVID VS. SOSA MARTA ANGELICA – ESCRITURACION EXPTE. NRO. 386623/12**, cita a la Sra., Marta Angélica Sosa D.N.I.Nro. 10.106.840 y/o sus herederos a comparecer a Juicio, por edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno, para que en el termino de 5 días que se computaran a partir de la última publicación comparezcan por si, con patrocinio o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial para que lo represente. Firmado Dra. María Beatriz Galíndez.  
Salta, 06 de marzo de 2020.

**Dra. María Beatriz Galíndez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000632  
**Fechas de publicación:** 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020  
**Importe:** \$ 735.00

---

El Sr. Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2.º Nominación, Dr. José Gabriel Chiban, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **IBAÑEZ, MIGUELA TERESA VS. ABRAHAM CÓRDOBA, AIXA MAGALI; CÓRDOBA, JULIETA DEL VALLE S/ SUMARIO: DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N° 1-676846/19**: Cita por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a las Sras. Aixa Magalí Abraham Córdoba y Julieta del Valle Córdoba, para que dentro del plazo de 6 (seis) días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que las represente en juicio. Salta, 11 de marzo de 2020.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo: 400001968**

**Fechas de publicación: 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020**

**Sin cargo**

**OP N°: 400014769**

---



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

# Sección Comercial

**ASAMBLEAS COMERCIALES****EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANÓNIMA**

Convócase a los señores accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – EDESA – Sociedad Anónima, a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 15 de abril del 2020, en la sede social con domicilio en pasaje Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, a 11:00 a. m. en primera convocatoria y a las 12:00 p. m. en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2.º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1.º de la Ley N° 19.550 correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- 3.º) Consideración y destino de los resultados del Ejercicio;
- 4.º) Consideración de la gestión del directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 5.º) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2019;
- 6.º) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- 7.º) Elección de los directores titulares y suplentes del directorio;
- 8.º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 9.º) Consideración de la retribución al auditor externo correspondientes a los estados financieros del Ejercicio 2019.
- 10.º) Designación del auditor externo de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2020.

**Nota 1:** Para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 09 de abril del 2020 a las 17:00 horas.

**Nota 2:** Los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios.

**Nota 3:** Atento lo dispuesto por el art. 22, capítulo II, sección I, título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

**Nota 4:** Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista a la iniciación de la Asamblea.

**Sra. Alejandra Rodríguez, APODERADA**

**Factura de contado:** 0011 – 00002273  
**Fechas de publicación:** 16/03/2020, 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020  
**Importe:** \$ 2,012.50  
**OP N°:** 100078802





San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección General

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.705 DE FECHA 17/03/2020

### SECCIÓN COMERCIAL

#### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

##### NORVEA SERVICIOS S.A.S.U.

Pág. N° 33 y 34

O.P. N° 100078844

#### Donde Dice:

**Capital:** \$ 35.000,00, dividido por 35.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de y un voto cada una, suscriptas...

#### Debe Decir:

**Capital:** \$ 35.000,00, dividido por 35.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas...

Se deja constancia que en el aviso de referencia se omitió la fecha al final del mismo, para salvar esta omisión, corre al pie su transcripción:

**En fecha 12/03/2020, AUTORIZO publicación.**

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100009395  
**Fechas de publicación:** 19/03/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078879



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

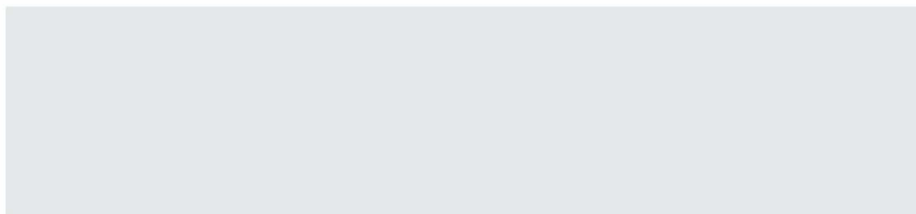
### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

### **Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)